Fecha de Elaboración	14	08	2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 132 del Plan Distrital de Desarrollo "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", ordena la creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, como la nueva entidad encargada de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, así como de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, y de la promoción de la ciencia y la tecnología y de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

En cumplimiento de lo ordenado, Atenea fue creada el 14 de diciembre de 2020 mediante el Decreto 273, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito. Dada su naturaleza jurídica de Agencia, Atenea debe alcanzar propósitos concretos y desarrollar programas específicos, atendiendo a criterios de especialidad y tecnicidad. Para el efecto, tiene como objetivo, entre otros, obtener resultados que impactarán en el modelo de acceso, permanencia y graduación de la educación superior, así como en la vinculación al mercado laboral de los jóvenes en Bogotá.

Ahora bien, actualmente la Agencia cuenta con el Proyecto de Inversión No. 7913, denominado "Implementación del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.", el cual tiene como unos de sus objetivos principales el de "diseñar e implementar un modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación postmedia que generen cupos para los bachilleres de Bogotá D.C.", el cual a su vez tiene como meta la de "Beneficiar a personas con la implementación del modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación postmedia" es así entonces que, la entidad para alcanzar el cumplimiento de este objetivo y la meta propuesta en el proyecto de inversión citado, imperiosamente debe contar con los espacios necesarios para articular la demanda actual de usuarios que constantemente hace uso de los servicios ofrecidos por la Agencia en armonía con las convocatorias presentadas vigencia a vigencia.

De igual manera el proyecto de Inversión No. 7913, establece como producto base el "Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria", el cual conmina a la entidad a cumplir tácitamente la siguiente actividad: "Diseñar e implementar estrategias de acceso a la educación superior dirigidas a la población priorizada de la ciudad", es así pues, que como insumo principal para el cumplimiento de esta actividad, está el relacionamiento e interacción constante con los jóvenes de las ciudad, base principal para establecer y estructurar los términos de referencia que sirven como sustento para el diseño de las convocatorias a los programas financiados por la Agencia, por lo que, contar con un espacio de atención preferente de relacionamiento con el ciudadano, genera un beneficio mutuo para lograr el cumplimiento de los objetivos misionales trazados por la entidad.

Por lo cual, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Agencia Distrital ATENEA contrato el arrendamiento mediante el Contrato ATENEA-295-2024 un local ubicado en la carrera 13A #28-38 Edificio Parque Central Bavaria en la ciudad de Bogotá D.C, donde funciona la oficina de atención a los beneficiarios de los programas y proyectos que adelanta la AGENCIA y a la ciudadanía en general, en la cual la permanencia, acceso y circulación de personas es continúa, motivo por el cual se debe proporcionar al interior de dicha oficina adecuados niveles de seguridad, garantizando la protección, custodia y preservación de los bienes muebles e inmuebles, como la seguridad y tranquilidad de los funcionarios, contratistas y visitantes que ingresan diariamente a las instalaciones de la Entidad.

El Plan de Desarrollo de Bogotá para el período 2024-2027 fue aprobado mediante el Acuerdo 927 de junio de 2024, por el Concejo de Bogotá. Este plan, titulado "Bogotá Camina Segura," establece los lineamientos y objetivos estratégicos de la ciudad, centrados en áreas como la seguridad, el bienestar social, el desarrollo económico y educativo, la sostenibilidad y el ordenamiento territorial, así como la promoción de un gobierno abierto y participativo.

Ahora bien, es de anotar que la vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública.

Como quiera que en la Agencia no se cuenta con personal dentro de su planta para adelantar dicha actividad, se hace necesario atender esta necesidad con personas jurídicas o por medio de una sociedad, a través de un proveedor o empresa externa, consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces de cumplir con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio.

Por lo cual, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología requiere contratar el servicio de vigilancia con el fin de satisfacer sus necesidades en materia de seguridad, mediante la utilización de recurso humano sin arma. Esta necesidad fue incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia fiscal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia para el local de servicio a la ciudadanía de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.

a. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio a contratar deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	HORARIO
1.	Un (1) Puesto con personal debidamente uniformado, radio de comunicación, detector de metales,	De lunes a viernes sin incluir fines de semana ni festivos	De 7:00 a.m. hasta 5:00 p.m.

El valor del servicio por mes y total de la oferta económica debe corresponder a una suma aritmética exacta en números enteros (sin decimales), con el fin de evitar aproximaciones

b. CODICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1. **Personal:** El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, conocimiento en el área y de la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor, además deberán acreditar el curso de fundamentación en vigilancia y seguridad privada y de reentrenamiento, exigido para la prestación del servicio por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

   Perfil: Emplear personal bachiller o ex militar con libreta militar vigente, certificado del curso de vigilante (actualizado), expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con mínimo dos (2) años de experiencia.

2. **Orientación al cliente:** El personal asignado orientará al cliente externo de la Agencia, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dada por la Supervisión del Contrato.

3. **Control de ingreso:** El personal asignado por el contratista para el control de ingreso, registrara la entrada y salida de funcionarios y visitantes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Supervisión.

4. **Uniforme y carnetización:** El personal debe estar debidamente identificado con el carné expedido por la empresa y uniformado, garantizando la disponibilidad de los elementos de protección personal y su buena presentación.

4.1 Uniformes: el Contratista deberá proporcionar permanentemente al personal destinado para la prestación del servicio la dotación de uniforme completo compuesto por vestido, gorra y calzado.

4.2 Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos: El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aun respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el este requisito.

4.3 Certificación de carnetización: El oferente deberá presentar las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del decreto 019 de 2012.

5. **Horarios:** El horario será de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. (10 horas diarias) de lunes a viernes. La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y ocho (48) horas a la semana, incluyendo el espacio de tiempo para tomar el almuerzo. El horario de prestación de servicio podrá modificarse de común acuerdo con el supervisor del contrato o en los eventos en que por necesidad del servicio se requiera. El servicio ofrecido no se interrumpirá en ninguna circunstancia.

5.1 Copia Resolución de autorización de horas extras vigente, expedida por el Ministerio de la Protección Social: El proponente deberá anexar copia clara y legible de la Resolución vigente de autorización de horas extras, expedida por el Ministerio de la Protección Social. Si la respectiva autorización se encuentra

vencida al momento de la presentación de ofertas, deberá aportar constancia de radicación dentro del término establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 del correspondiente trámite ante la autoridad competente.

6. **Remplazos:** Reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo. La AGENCIA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, el cambio de personal destinado a prestar sus servicios en la Entidad.

7. **Servicios adicionales:** La entidad podrá solicitar servicios adicionales a los acá previstos, los cuales serán cotizados por el contratista al menor valor, el supervisor podrá solicitar otras cotizaciones para verificar que el mismo corresponda al valor más favorable a la entidad.

8. **Supervisión:** Las visitas de supervisión, se realizarán como mínimo una vez a la semana en las cuales se verificará el cumplimiento de las normas de seguridad de la empresa contratista y se hará seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y sistemas de control.

9. **Equipos mínimos:** De acuerdo con la previsto en el Decreto 2355 de 2006, los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles y/o inmuebles a cargo de la Agencia ATENEA, deben contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos. Por lo tanto, además de los servicios de vigilancia requeridos, también debe contar con elementos como:

   9.1 **Linterna:** En el puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.

   9.2 **Libro de minuta:** Libro foliado en el que consignan las novedades y eventos de en caso de hurto, atraco, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y se realiza control de entrada y salida de bienes por personal externo a la entidad y carpeta donde se archivan las autorizaciones para el control de entrada y salida de bienes por funcionarios de la entidad

   9.3 **Medio de Comunicación:** El contratista deberá garantizar la conexión del sistema de comunicaciones entre el personal que presta el servicio, de este con la central de la empresa, el supervisor de zona, el director o gerente de operaciones y con la Red de Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, de manera tal que haya una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación. El radio de comunicaciones debe contar con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.

9.4 Otros Elementos: Libreta de anotaciones, bolígrafo, directorio telefónico para emergencias y demás necesarios para la prestación del servicio. Lo requerido en este numeral se verificará durante la ejecución del contrato, por parte del supervisor del contrato.

9.5 Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional: El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso de mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.

10. **Póliza global de responsabilidad civil extracontractual:** El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada que surjan de la prestación de los servicios de vigilancia, en una cuantía no inferior 200 S.M.M.L.V. En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada.

11. **Seguridad Social:** Será completa responsabilidad del contratista dar cumplimiento a las normas laborales y de seguridad industrial vigentes con el personal que utilice en la ejecución del contrato.

12. **Reposición de bienes.** Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Agencia quedan bajo la custodia de la compañía de vigilancia. El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectué la entidad por siniestros o hurto ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo, que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal suministrado por el contratista. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros, igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que adelanten la entidad contratante, el contratista y la compañía aseguradora.

13. **Licencias de funcionamiento:** El proponente deberá presentar de forma legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de

funcionamiento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer la modalidad de vigilancia fija y con medio armado, de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas aplicables. La licencia debe hallarse vigente a la fecha de cierre de este proceso y en caso de que se venza durante la ejecución del contrato, la empresa de vigilancia garantizará la renovación de esta conforme a la Ley.

14. **Seguridad y salud en el trabajo:** En cumplimiento de la Ley 1562 del 2015 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios además de los elementos exigidos por Gobierno Nacional para evitar el contagio de la covid-19.

El proponente deberá señalar en el **ANEXO – OFRECIMIENTO TEĆNICO**, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos aquí contenidos.

c. **CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:** La clasificación de los bienes a adquirir se encuentra según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	92120000 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	921215 SERVICIO DE GUARDIAS	92121504 SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD

d. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" oficina de atención al ciudadano – Bogotá D.C.

e. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

El proponente adjudicatario deberá conocer y respetar la política ambiental de la AGENCIA, donde se adopte un compromiso teniendo en cuenta los programas de Gestión Ambiental de la entidad.

El proponente deberá señalar en el ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – que conoce y respeta la política ambiental de la AGENCIA, y se compromete a cumplir los programas de Gestión Ambiental de la entidad.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a lo establecido por la entidad tanto en los aspectos técnicos como ambientales.

f. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente proceso, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la AGENCIA y con fundamento en los respectivos soportes. El cumplimiento del objeto contractual, de ser el caso, debe ajustarse al contexto de cualquier estado de emergencia sanitaria.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-,
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Constituir las pólizas que se requieran para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el presente documento
5. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Proveedor conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL PROVEEDOR mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL

PROVEEDOR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la AGENCIA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el proveedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el proveedor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la AGENCIA, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Respetar la política medioambiental de la AGENCIA, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la AGENCIA, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
14. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
15. Verificar el complimiento de las normas de bioseguridad por COVID-19.

16. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia por el COVID-19, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional o Distrital.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:

1. Suministrar el personal requerido, capacitado, entrenado para prestar el servicio de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente y con experiencia especifica mínimo dos (2) años

2. Dotar al personal de uniforme, equipos de seguridad, radio de comunicación, detector de metales y de los elementos que acorde con las características técnicas establecidas.

3. Mantener vigilado el local ubicado en la carrera 13A #28-38 Edificio Parque Central Bavaria en la ciudad de Bogotá D.C, donde funciona la oficina de atención al ciudadano en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. (10 horas diarias) de lunes a viernes

4. Controlar y vigilar eficientemente, el ingreso y salida de personas, documentos y equipos de las instalaciones de la en la ejecución del contrato se deben tener en cuenta las instrucciones del supervisor de acuerdo al objeto y a las condiciones técnicas estipuladas aquí, en la invitación, en el contrato y las normas que para el efecto y materia existan o sean expedidas, en el desarrollo de la ejecución.

5. Velar por la seguridad de todas las personas y de los bienes muebles que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas, que sean entregados en custodia. En caso de sustracción o daño, estos elementos dentro del horario establecido deberán restituirse. *La reposición del bien, se hará previa investigación para poder establecer la responsabilidad o no de la empresa de vigilancia y seguridad privada.*

6. Verificar que el personal suministrado cumpla los requisitos para trabajar en el país.

7. Suministrar al personal uniforme, con insignias y placa de identificación de la empresa contratista.

8. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia y seguridad estipulados en el contrato. Garantizar que en caso de ausencia del personal será suministrado un reemplazo en un término no mayor de dos (2) horas.

9. Realizar actividades de seguimiento y evaluación periódica sobre la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

10. Ejecutar en caso necesario, las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado de la supervisión del contrato.

11. Mantener debidamente capacitado y entrenado al personal con que se presta el servicio objeto de la presente selección.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4950 de 2007, la empresa de vigilancia y seguridad privada, en todo momento y lugar, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales vigentes, en tanto que las cooperativas deberán hacerlo para el régimen de cooperativas. En caso de reclamación o demanda,

13. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar cumplimiento a la legislación laboral establecida en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1010 de 2006 y demás normas que las modifiquen o complementen.

14. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá mantenerse al día con los permisos, licencias y demás requisitos propios de esta clase de actividad, establecidos en las normas legales vigentes.

15. El personal utilizado por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que la Agencia ha depositado en ellos.

16. El contratista se obliga a informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la suspensión de labores del personal que preste el servicio de vigilancia con armas.

17. Los elementos usados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente los permisos y autorizaciones respectivas y mantenerlas en excelentes condiciones de funcionamiento.

18. La empresa de vigilancia y seguridad privada con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la Agencia Atenea, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las

obligaciones previstas en el presente contrato. La empresa de vigilancia y seguridad privada se obliga a mantener indemne a la Agencia Atenea de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

19. El Supervisor en cualquier momento podrá solicitar servicios adicionales al contratista, el cual deberá ponerlos a su disposición dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

20. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.
21. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
22. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 y los Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.
23. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

Parágrafo 1. La AGENCIA se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los siguientes requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28. "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación.

- Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
- Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

g. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato
2. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos del presente contrato.
4. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Proveedor para garantizar el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.
5. Poner a disposición del contratista, la información necesaria que se encuentren en su poder, para el desarrollo de las actividades propias del contrato, previa verificación de su disponibilidad y posibilidad de entrega.
6. Facilitar la coordinación para la gestión del contrato.
7. Participar en las reuniones programadas.
8. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Conocer sobre los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar al interior de la Entidad.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la buena fe contractual.
11. Designar formalmente al supervisor para la ejecución de la orden de compra.
12. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos de la presente orden de compra.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la buena fe contractual.

h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI__X__ NO_____

1) Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente para la prestación del servicio de vigilancia fija y móvil.

2) Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de no sanciones que le impidan la prestación del servicio.

3) Certificación suscrita por el representante legal del proponente mediante la cual manifieste que el proponente pertenece a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y su compromiso de mantener vigente la vinculación.

4) Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5) resolución de autorización para que sus empleados laboren horas extras.

6) Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y soporte de otros medios de comunicaciones

Nota 1: Las anteriores resoluciones y demás documentos aportados con la propuesta deben estar vigentes al momento del cierre del proceso y durante toda la ejecución del contrato.
Nota 2: El proponente que a la fecha de cierre del proceso tenga vigente alguna sanción consistente en la cancelación de la licencia de funcionamiento, será rechazado de plano.

i. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será seis (6) meses**,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

j. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*:*

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE($30.000.000) IVA INCLUIDO** y los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar.

El valor del contrato se adjudicará por el 100% del presupuesto, por cuanto al presupuesto se le dará el trato de una bolsa a monto agotable.

Para la presente contratación fue expedido el **CDP 427** del 13 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO 1º: La AGENCIA efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

k. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A

I. PAGO ANTICIPADO: N/A

JUSTIFICACIÓN: N/A

FORMA DE PAGO:

EL pago se realizará de manera mensual proporcional por los servicios efectivamente prestados durante el mes. Previa aprobación por parte del Supervisor de Contrato, con el cumplimento de los requisitos contables y recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO 1º: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda.
PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la AGENCIA, sin generar intereses moratorios.
PARÁGRAFO 3º: En el evento que EL PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la AGENCIA no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la AGENCIA.
PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la AGENCIA a favor del contratista.
PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.
PARÁGRAFO 6º: EL PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la AGENCIA con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la AGENCIA, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.
PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.
PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

m. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Para este tipo de contratos son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 del 2023. Artículo 2.2.1.2.5.1 y en particular lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación *Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

De conformidad con lo anterior, la escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con base en las particularidades de esta modalidad de selección, consagradas en el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Por lo cual la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

Así las cosas, las cuantías para la vigencia 2024, aplicables a la contratación de la Entidad a través de los diferentes procesos de selección de contratistas, son las siguientes:

SMMLV	VIGENCIA	MÍNIMA CUANTÍA	VALOR MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA
$1.300.000	2024	10% DE LA MENOR CUANTÍA	HASTA 65 SMMLV	DE $854.000.000 EN ADELANTE
	VALOR	HASTA $84.500.000	DE $84.500.000 HASTA $854.000.000	

En consecuencia, y una vez verificada la no existencia de un acuerdo marco vigente para la adquisición de los servicios y/o elementos a contratar, se considera viable aplicar el procedimiento definido en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se

modificó la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó de la siguiente manera:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos

del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

En este sentido, es importante señalar que, en lo referente a lo no regulado particularmente para esta modalidad de contratación, se aplicarán las normas civiles, comerciales, manuales, circulares y resoluciones concordantes, así como lo dispuesto en las reglas previstas en esta Invitación pública así como las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

2. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

Para llegar a la anterior conclusión, la AGENCIA procedió a determinar la modalidad de selección del contratista a través de la cual podría satisfacer la necesidad planteada en el proceso de selección con sujeción a los requerimientos técnicos y de los servicios previstos por la entidad, verificando la no existencia de un acuerdo marco vigente para la adquisición de los servicios y/o elementos a contratar.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La presente contratación se estima en la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.) IVA INCLUIDO** e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. La AGENCIA efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

La AGENCIA realizó el estudio de costos para determinar los VALORES UNITARIOS, conforme con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, tomando como base el promedio de las cotizaciones recibidas de conformidad con las especificaciones y condiciones consignadas en la citada solicitud y conforme CIRCULAR EXTERNA No 20231300001105 de la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 1. Se anexan al presente documento el estudio de sector y de costos, mediante el cual se justifica el valor estimado del contrato, a través de un análisis comparativo y que determinó el presupuesto oficial para la contratación.

4. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)**

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la AGENCIA.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a

adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento a la invitación pública, y de que la AGENCIA se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la AGENCIA, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades, de limitación para la celebración de contratos, del representante legal y que su objeto social, guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del

representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación publica, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Nota 1: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 2: Cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente, en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Nota 3: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", para efectos de la evaluación consultará en el Registro Único Empresarial y Social - RUES EL

Registro Mercantil del proponente, persona natural o jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; ANEXO 3 MODELO CONFORMACION CONSORCIO y ANEXO 4 MODELO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL. y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la AGENCIA.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP

II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II."

5. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

7. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en

nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y esta invitación pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el Anexo 5 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PERSONA NATURAL o Anexo 6 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PERSONA JURIDICA, según sea el caso

Según el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud,

Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, estos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley al aporte(s), el proponente deberá allegar certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente (no mayor a noventa días), expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - (VERIFICADO POR LA ENTIDAD) La Agencia ATENEA, consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD) La Agencia ATENEA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD). La Agencia ATENEA consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD) La Entidad verificará que el proponente y/o los miembros del proponente, en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el registro Nacional de Medidas correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801de 2016. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES SI____ NO_X_

Teniendo en cuenta que el proceso de selección que se pretende adelantar es través de la modalidad de mínima cuantía y en observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá a los proponentes presentar capacidad financiera ya que la forma de pago del contrato se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos.

Del mismo modo, y en aplicación a la Guía Para la Elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que este deberá tener en cuenta la complejidad de la contratación, cuyo alcance debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación, la AGENCIA prescinde de realizar el

análisis de criterios de los índices y estados financieros de los posibles proveedores o de la industria de las empresas del sector.

6.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: N/A

6.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

6.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - CONDICIONES DE EXPERIENCIA SI X NO

El proponente debe acreditar su experiencia con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados cuya sumatoria sea igual o superior al **100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV**, cuyo objeto sea la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

6.4.1.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

Se requiere que el proponente que certifique la calidad de MIPYME, acredite experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos iniciados ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección y cuyas cuantías sumadas sean equivalentes o superiores al cien por ciento **(100%) del valor del presupuesto oficial** expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV),cuyo objeto, sea la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del **SMLMV** del año **2024.** Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

AÑO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116

Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000

El proponente deberá diligenciar la información de los contratos seleccionados para acreditar su experiencia Anexo 10- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de que el proceso se limite a MIPYMES. Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

NOTA 3: Para efectos de acreditar la experiencia, cuando los contratos hayan sido ejecutados en consorcios o uniones temporales, el valor será considerado según el porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal.

NOTA 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA 5: No se tendrán en cuenta las auto - certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 6: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (constancia, acta, contrato junto con la respectiva acta de liquidación, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en la invitación pública. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

6.4.2 CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La verificación de la experiencia se realizará de acuerdo con la información que reporten los proponentes en el Anexo 10 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la invitación

Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra, facturas, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan otras actividades o servicios diferentes a los requeridos en el presente numeral, únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios requeridos por la AGENCIA. Para tal efecto, el proponente deberá aportar la certificación, contrato o documento contractual que le permita a la Entidad verificar el valor del objeto, alcance y obligación que corresponda a la exigida en el presente proceso de selección.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora. Por lo tanto, no se aceptará experiencia adquirida mediante subcontratación.

En todo caso, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o factura expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- **i.** Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- **ii.** Teléfono.
- **iii.** Nombre del Contratista.
- **iv.** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- **v.** Número del contrato (si tiene).
- **vi.** Objeto del contrato.
- **vii.** Valor del contrato en pesos.
- **viii.** Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- **ix.** Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- **x.** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- **xi.** Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones y/o documento para acreditar experiencia, no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que

permita tomar la información que falte en la certificación y/o en el documento aportado para acreditar experiencia. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones y/o documentos de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

i. Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
ii. Número de contrato.
iii. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
iv. Objeto del contrato.
v. Estado del contrato.
vi. Fecha de suscripción (día, mes y año).
vii. Entidad contratante.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad, fijado en tres (3) certificaciones por proponente individual o plural.

NOTA 1: Los contratos seleccionados por el proponente DEBEN CUMPLIR con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de la habilitación de su propuesta.

NOTA 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO 10 – ACREDITACION EXPERIENCIA. En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el ANEXO 10– ACREDITACION EXPERIENCIA, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de la presente invitación pública". Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente:

6.4.2.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida respecto del presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

2. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad, fijado en tres (3) certificaciones por proponente individual o plural o cuatro (4) certificaciones por proponente individual o plural en caso de acreditar la calidad de MIPYME.

3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, de acuerdo con el porcentaje de participación del participante en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.

4. En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad solo tomará la experiencia directamente relacionada con los bienes y/o actividades solicitadas.

5. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la AGENCIA, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la AGENCIA verifique internamente la real ejecución de los mismos.

7. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar el acta de liquidación debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en la presente invitación pública.

8. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

9. Los proponentes deben ofertar todos y cada uno de los ítems y estos deben cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en las Fichas

Técnicas de cada uno de los bienes ofrecidos conforme al ANEXO 9 - OFRECIMIENTO TÉCNICO. (Cuando aplique).

Las certificaciones de los contratos seleccionados por el proponente deben cumplir con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de su habilitación técnica.

Nota 1: La AGENCIA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la AGENCIA., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: En el evento en que los contratos seleccionados por el proponente no cumplan con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, la Propuesta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

6.4.2 OFRECIMIENTO TÉCNICO

El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requerida en el alcance al objeto será la aceptación del Anexo 9 - Ofrecimiento Técnico.

Por ello, además de lo solicitado, el proponente diligenciará el ANEXO 9 - OFRECIMIENTO TÉCNICO, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso

De no presentar con su propuesta el formato ofrecimiento técnico que hace parte de la Invitación Pública, debidamente diligenciado, deberá adjuntar con su propuesta documento en que se verifique que el representante legal acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, es decir, que servicios

ofrecidos son idénticos a los exigidos en el proceso por parte de la Entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características y condiciones solicitadas.

6.4.3 OTROS REQUISISTOS TECNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL USO DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD FIJA, MÓVIL Y OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente por la totalidad de la duración del contrato, donde se establezca la autorización de los servicios bajo la modalidad fija, móvil y operación de medios tecnológicos. El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal legalmente constituida en la ciudad de Bogotá. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo uno de los integrantes.

En caso de que la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada llegare a vencerse durante el plazo previsto para la ejecución del contrato, los proponentes deberán allegar con su propuesta, carta en la cual se comprometan a mantener vigente la licencia durante todo el plazo de ejecución contractual, documento que deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

Para tal efecto la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 84 del decreto 2106 de 2019 que adiciona el artículo 115ª al decreto 356 de 1994, que señala:

"ARTÍCULO 115ª. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios."

- **RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada

uno de los integrantes.

- **LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

El proponente deberá aportar licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente por la totalidad de la duración del contrato.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo uno de los integrantes.

- **CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE REGISTRO DE NO SANCIONES**

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas, en la cual se certifique si se le han aplicado o no sanciones. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma la Entidad verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

NOTA: De conformidad con la Circular 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y amonestación escrita, se indica que las mismas por sí solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitaran a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EXIGIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estarvigente, ajustada al SMLMV, para el año 2024. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, deberá cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, y su monto no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la vigencia

de la póliza será de un año, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada." (Texto en negrillas, cursiva y subrayado objeto de modificación en adenda).

Nota: En caso de que la garantía de responsabilidad civil extracontractual llegare a vencerse durante el plazo previsto para la ejecución del contrato, los proponentes deberán allegar con su propuesta, carta en la cual se comprometan a mantener vigente la garantía durante todo el plazo de ejecución contractual, documento que deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

- **COPIA DEL RÉGIMEN DE TRABAJO ASOCIADO Y RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN (Solo para Cooperativas)**

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensación en el que conste la regulación de horas extras en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto 4950 de 2007 y/o la Resolución de Aprobación de regímenes del Ministerio del trabajo.

LICENCIA DE COMUNICACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TICS MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS

El proponente deberá presentar fotocopia legible de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas expedida por el Ministerio de las TICS a nombre del proponente, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento en Bogotá D.C y/o con cubrimiento Nacional

Quienes presenten propuesta para el grupo 4 deberán aportar copia de la Licencia expedida por el Ministerio de las TICs a nombre del proponente, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento en todo el Territorio Nacional. La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deben acreditar este requisito.

NOTA: Los proponentes garantizarán, en caso de resultar adjudicatarios de algunos de los grupos, desde el inicio y durante toda la vigencia de ejecución del contrato cobertura de comunicaciones en los puestos de vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito a través de los sistemas de comunicaciones que han sido requeridos por la SED en el presente pliego de condiciones.

- **CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.**

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por su Representante Legal, mediante la cual manifieste que el proponente pertenece a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y su compromiso de mantener vigente la vinculación.

En el caso de proponentes plurales, dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará las licencias de funcionamiento, y de comunicaciones que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditarán dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad dentro de los términos establecidos por la Ley.

NOTA 2: En el evento en que alguno de los documentos señalados en la nota anterior, se encuentre vencido, el proponente deberá allegar con su propuesta, el documento vencido junto con la copia del radicado de solicitud de renovación, y carta de compromiso de mantener sus licencias vigentes durante la ejecución del contrato de llegar a resultar adjudicatario de alguno de los grupos.

- **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS TARIFAS SEÑALADAS EN LA CIRCULAR EXTERNA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por su Representante Legal, mediante la cual manifieste que el proponente dará cumplimiento a las tarifas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los servicios de vigilancia con medio humano.

Adicionalmente deberá certificar que se mantendrán fijas las tarifas del valor individual de la prima del seguro de vida colectivo durante la ejecución del contrato.

LA VERIFICACIÓN TÉCNICA NO TIENE PUNTAJE ALGUNO, PERO HABILITA O NO LA PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Nota : Si después de solicitadas las aclaraciones a que haya lugar, el proponente no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la presente Invitación Publica, dará lugar al RECHAZO TÉCNICO de la propuesta.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

7.1 JUSTIFICACIÓN

La AGENCIA adjudicará el proceso a la oferta con el menor precio ofertado de la sumatoria de los precios unitarios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En la aceptación de la oferta, la AGENCIA debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante aceptación de la oferta, al oferente que presente el menor valor en su propuesta económica.

RESUMEN DE EVALUACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACIÓN**
1	EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO	MENOR PRECIO PROPUESTA ECONOMICA	SELECCIONADO PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
2	VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO
3	VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO

7.2 FACTORES DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO, OBJETO DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

El Cuestionario: Propuesta Económica en la plataforma SECOP II está basado en el Anexo de propuesta económica, el proponente deberá presentar en la plataforma su propuesta económica para efectos de la evaluación económica.

Solo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso

La AGENCIA no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente diligenciado en la plataforma SECOP II así:

1. Propuesta económica que determina el menor valor ofertado: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente deberá diligenciar en la casilla el valor unitario mensual de cada uno de los ítems relacionados en la oferta económica (Ref. artículo). Sin que se sobrepase el valor techo del estudio de mercado. Este valor será el factor de evaluación de menor precio ofertado.

   El valor unitario ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad por ítem so pena de RECHAZO de la propuesta

2. Propuesta para el valor a adjudicar: Para el efecto, el Proponente debe diligenciar en este componente el valor de su oferta mensual. El valor ofrecido debe incluir IVA – AIU – AyS y demás componentes del valor.

   Para efectos de la evaluación económica, el valor de la propuesta económica del proponente será el del valor mensual del servicio,

La entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto.

Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione.

Por tratarse de un servicio con precio regulado por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Circular 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de

2023), el precio correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia no podrá ser inferior a las tarifas mínimas establecidas.

La Agencia tendrá en cuenta para las propuestas presentadas por Cooperativas lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada".

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, La AGENCIA revisará la oferta económica de menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la AGENCIA adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, previo el cumplimiento de todos demás requisitos establecidos y por el valor total del presupuesto oficial determinado por la AGENCIA.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La AGENCIA efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

LA NO PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O PARCIAL AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 3: Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la AGENCIA en los estudios previos, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a un (01) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

NOTA 4: El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser menor o igual a cero ($0) pesos, NI PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

NOTA 5: El comité Asesor y Evaluador realizara las siguientes solicitudes (en el caso que aplique), en atención a su procedencia y pertinencia conforme al objeto a contratar:

Presentar, a la Entidad, sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

Explicar su precio, el cual debe ser proporcional al objeto ofrecido, puesto que este no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

- Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en la invitación.

- Explicar, a la Entidad, que con su propuesta no llega a un punto de perdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la AGENCIA de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).[1] Para ello es necesario establecer ítem por ítem el precio ofertado donde se evidencie claramente la utilidad y recuperación de la inversión, y/o frente a existencia de stock en su planta y/o fábrica, cantidades de materia prima, utilidad por las máquinas, entre otros aspectos. Igualmente debe hacer referencia a unidades de medida, ejemplo, de cuantos ítems del contrato se tiene existencia en stock, etc[4]. Solicitar la remisión, a la entidad, de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, pretenda poner a disposición bienes y/o servicios de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

En caso de presentarse una oferta cuyo valor, a juicio de la AGENCIA, no sea suficiente para la ejecución del objeto contractual, la AGENCIA requerirá al oferente para que sustente las razones del valor de su oferta por escrito.

Si el oferente no realiza la sustentación por escrito de las razones técnicas y económicas del valor de su oferta en el término señalado en la invitación, la misma será rechazada y se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente. La AGENCIA verificará la consistencia de la propuesta económica de menor valor respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos.

7.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial a quien presente el MENOR PRECIO de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica. Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido ni los precios de referencia de cada ítem y/o los precios unitarios techo, so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE la propuesta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante aceptación de la oferta, al (los) oferente (s) que presenten el menor valor en su propuesta económica.

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el valor total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En lo que respecta a este proceso, la AGECIA definió en este estudio previo y en la invitación pública las condiciones y los documentos mediante los cuales los proponentes podrán acreditar el origen nacional del bien o servicio de la siguiente manera:

Servicios Nacionales o con trato Nacional
Para el acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales, el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente denominado Promoción de la Industria Nacional. Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1o del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a bienes o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2o del Decreto 680 de 2021, la AGENCIA para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa, concluyendo lo siguiente:

No existen bienes colombianos relevantes, por consiguiente, la AGENCIA preferirá la oferta del Proponente que se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Respecto de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular el personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente extranjero con trato nacional podrá manifestar su voluntad de acogerse a la regla de origen prevista en el presente numeral, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial, o la normativa comunitaria que corresponda. En caso de no acogerse a la regla de origen aquí prevista, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que lo acredite.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para acreditar el

cumplimiento de la regla de desempate, deberá diligenciar el formato correspondiente denominado – Promoción de la Industria Nacional.

Para que el proponente acredite el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales debe presentar, además del Formato denominado – Promoción de la Industria Nacional, los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.
4) El Proponente extranjero con trato nacional solo deberá presentar el formato correspondiente denominado – Promoción de la Industria Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo 7 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el Anexo denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el ANEXO 8 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR); además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,**

para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar algún o de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo No. que corresponda denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del

numeral 6 del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN de la Invitación Pública; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El Integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento(25%)de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1.ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo denominado **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DELTITULAR.**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plural les en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,**

Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente numeral;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:**

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA. 4. Los documentos para acreditar los criterios de desempate debe presentarse con la propuesta y no serán objeto de subsanación.

7.2.5 DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta al presente documento la MATRIZ DE RIESGOS.

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo- beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3714, versión aprobada el 1 de diciembre de 2011.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que refiere a evaluación del riesgo la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, anexo al presente documento. (Anexo. Tipificación, estimación, asignación, análisis del riesgo y forma de mitigarlo).

9. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en la invitación, en el Artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA NIT. 901.508.361-4, Dirección: Carrera 10 No 28 - 49 torre A piso 27 Mail: atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co Teléfono: (601) 6660006 la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes

clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la AGENCIA. La(s) garantía(s) deberá (n) cubrir los siguientes amparos asi::

AMPARO	VALOR-PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones	5% del contrato valor del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del inicio del
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por todo el período de ejecución del contrato.

Nota 1: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1o: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2o: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3o: El contratista autoriza a la AGENCIA, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

PARÁGRAFO 4o: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5o: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6o: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

10. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) Subgerente de Gestión Administrativa o por quien delegue por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales,

lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use la información que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de la información y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. 10). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los tres (3) días siguientes. 11). Remitir mensualmente a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 12). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 14). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 15). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

11. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

NO APLICA

12. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la AGENCIA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. PARAGRAFO 1o: La AGENCIA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARAGRAFO 2o: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA AGENCIA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

13. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la AGENCIA la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la AGENCIA, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la AGENCIA, sin que ello impida que la entidad pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA AGENCIA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1o: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2o: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN

y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

14. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de compra. El PROVEEDOR se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el PROVEEDOR se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

16. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la AGENCIA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se compromete y obliga con la AGENCIA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Proveedor se obliga para con la AGENCIA a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la AGENCIA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación de mínima cuantía, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, según lo señalado en la Sección IV: "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPITULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015".

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)
JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO: NO APLICA
a. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS: NO APLICA
b. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: NO APLICA **1. EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE ESCOGENCIA DEL COMISIONISTA.** **c. LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN, LA OPERACIÓN EN BOLSA, LAS GARANTÍAS Y DEMÁS PAGOS QUE SE DEBAN HACER EN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN: NO APLICA**
d. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE, NO APLICA
e. FICHA TECNICA: NO APLICA
f. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA
g. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUSICION SE PRETENDE HACER POR PARTES: NO APLICA
21. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES
a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO (Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, enajenación directa a través de subasta pública, enajenación a través de intermediarios idóneos): NO APLICA
b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA: NO APLICA
c. BIENES INMUEBLES: NO APLICA
d. MUEBLES: NO APLICA
22. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA –PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
NO APLICA
23. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MÉRITOS
NO APLICA
24. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA
NO APLICA
25. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

	SI		NO
		X	

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio a contratar solo requiere de un servicio de vigilancia por 10 horas y el perfil requerido es para formación bachiller o un exmilitar.

26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA AGENCIA (Decreto Distrital 332 de 2020)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020:

	SI		NO
		X	

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, se trata de la prestación de un servicio personal que se podrá cubrir con una sola persona.

27. OPORTUNIDAD PARA INCLUR ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES (Decreto 142 de 2023)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé condiciones técnicas aspectos ambientales y sociales

	SI		NO
		X	

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente sobre si es viable condiciones técnicas aspectos ambientales y sociales en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto 142 de 2023, teniendo en cuenta

que, se trata de la prestación de un servicio personal que se podrá cubrir con una sola persona.
28. DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS (Decreto 142 de 2023)
De conformidad con el servicio a contratar no aplica la presente previsión del Decreto 142 de 2023
29. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS
Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993**.**
30. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento
SOLICITUD
CDP
ANÁLISIS DEL SECTOR
MATRÍZ DE RIESGOS
FORMATOS

FIRMAS AUTORIZADAS

CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ

CAMILO CARDOZO CRUZ

EDWIN ROMERO ROMERO

Subgerente de Gestión Administrativa

Elaborado por: Edwin Arbey Romero Romero – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisado por: Wilfredo Rodriguez Neira – Profesional Universitario Cod 219 G1- Sugerencia de Gestión Administrativa.